



EXTRACTO DE ACTA

ACTA 002 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS CIGRÉ COLOMBIA

En la ciudad de Medellín, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2019, siendo las 9:00 a.m, se reunieron en la dirección Calle 12 Sur No. 18 – 168, bloque 1, Piso 3, las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con el registro de asociados:

ASOCIADO	REPRESENTANTE O APODERADO
CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO "CIDET"	Carlos Ariel Naranjo
HART, ENERGY & CONTROL. CONSULTING S.A.S.	Fabio Hernández
HMV INGENIEROS LTDA	Juan Carlos García
INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.	Guillermo León Valencia
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.	Cesar Ramírez
MVM INGENIERÍA DE SOFTWARE S.A.S.	Elkin Medina
PHC SERVICIOS INTEGRADOS GROUP S.A.S.	Pablo Hernán Corredor Avella
GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Héctor Eduardo Graffe Cantillo
PTI - Potencia y Tecnologías Incorporadas	Eduardo Gómez
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Ernesto Pérez
XM S.A. E.S.P.	María Nohemi Arboleda Arango
María Nohemi Arboleda Arango	
Jaime Alejandro Zapata Uribe	
Harby Daniel Aranguren	Ernesto Pérez

INFORMACIÓN Y DATOS DE LA CONVOCATORIA: La administración deja constancia que mediante correo electrónico, se convocó a todos los Asociados a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Asociados del año 2019, informando el orden del día que se sometería a consideración de la Asamblea.

Los Asociados asistieron a través de sus representantes legales o apoderados, y aportaron los respectivos certificados de existencia y representación legal y poderes, los cuales son parte de la presente Acta y reposan en los archivos de la Secretaría de la entidad. Así mismo asistieron el Ingeniero Jaime Alejandro Zapata Uribe, en su calidad de Secretario de CIGRÉ COLOMBIA y el Ingeniero Ricardo Llano García en representación de la Administración del CIGRÉ COLOMBIA.

ITEM	TEMA
	Declaración de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de CIGRÉ COLOMBIA
	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Seguidamente se procedió a dar lectura al orden del día:
	ELECCIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
(.2)	(...)
3.	(...)
4.	(...)
5.	(...)
6.	PROPUESTA DE DESTINACIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTES
7.	SOLICITUD DE APROBACIÓN COMO ENTIDAD DE RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
8.	(...)

Se pregunta a la Asamblea si aprueba el orden del día propuesto para la reunión.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprueba el orden del día.

Se da inicio a la reunión, con el primer punto:

1. ELECCIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propone que se designe como Presidente al Señor Carlos Ariel Naranjo y como Secretario al Señor Ernesto Pérez.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprobó la proposición.

2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)

6. PROPUESTA DE DESTINACIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTES

A continuación, el Secretario de CIGRÉ COLOMBIA realizó la presentación de la siguiente propuesta:

“ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS AÑO 2019

PROPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTES DEL AÑO 2018

CONSIDERANDO:

1. Que una vez realizadas las apropiaciones para el pago de impuestos, se obtuvo unos beneficios netos o excedentes de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL



PESOS M/L (\$23.501.000), según consta en los Estados Financieros sometidos a aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

2. Que la destinación de los beneficios netos o excedentes debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y la ley, esto es, se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

3. Que es facultad de la Asamblea General de Accionistas como máximo órgano social disponer qué reservas deben hacerse.

Conforme con lo anterior,

SE PROPONE:

RESERVA LEGAL: Constituir una reserva legal hasta el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio conformada por el diez por ciento (10%) de los beneficios netos o excedentes cada periodo, cuyo objeto es proteger la operación de la entidad ante eventuales pérdidas. La entidad puede destinar al cumplimiento de su objeto social la parte de las reservas que excedan del cincuenta por ciento (50%).

En consecuencia, de los beneficios netos o excedentes del año 2018 se destinará el valor de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$2.350.100) a la Reserva Legal, equivalentes al diez por ciento (10%) de dichos beneficios netos o excedentes.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: De los beneficios netos o excedentes del año 2018 se destinará el valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$21.150.900) al cumplimiento de los programas que desarrollen el objeto y la actividad meritoria de la entidad, equivalente al noventa por ciento (90%) restante, de acuerdo con el Plan de Actividades de 2019 y demás acciones destinadas, directa o indirectamente, a impulsar la conformación y gestión de Comités de Estudio de CIGRÉ COLOMBIA y a los eventos y talleres que estos comités realicen.

Medellín, febrero 2019"

El Secretario de la Asamblea somete a aprobación la propuesta de Distribución de Utilidades del Ejercicio 2018 a título de dividendos y la constitución de la reserva ocasional.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprueba la proposición de Destinación del Beneficio Neto o Excedentes del período 2018.

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN COMO ENTIDAD DE RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se hace una presentación del estado actual del proyecto para la aprobación de CIGRÉ COLOMBIA como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, y



se requiere que en esta reunión se ratifique y actualice la autorización para que el Representante Legal Principal o Suplente, realice la solicitud de calificación que debe realizar ante las autoridades respectivas de CIGRÉ COLOMBIA como entidad del mencionado Régimen Tributario Especial.

De nuevo, se hace una presentación general sobre el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, explicando a los Asociados el trámite que se debe adelantar ante la DIAN, para que CIGRÉ COLOMBIA sea calificado como una entidad del citado Régimen Especial, régimen de exención fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario Nacional (Artículo 356 al 364-6 del E.T.)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, el Secretario somete a consideración de la Asamblea General de Asociados como máximo órgano social, la autorización para que la Presidenta o el Vicepresidente, en sus calidades de Representante Legal Principal o Suplente, respectivamente, soliciten ante la Unidad Administrativa Especial - DIAN que CIGRÉ COLOMBIA sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprobó la proposición, impartiendo la autorización para que la Presidenta o el Vicepresidente, en sus calidades de Representante Legal Principal o Suplente, respectivamente, soliciten ante la Unidad Administrativa Especial - DIAN que CIGRÉ COLOMBIA sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta; al mismo tiempo, se aprueba por unanimidad dejar las siguientes constancias:

- a. Que CIGRÉ COLOMBIA es una entidad sin ánimo de lucro y se encuentra debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
- b. Que CIGRÉ COLOMBIA desarrolla las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye a la educación y a las actividades de promoción y de apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, de lo cual da cuenta el objeto de la entidad en sus Estatutos y el Registro Único Tributario – RUT.
- c. Que su objeto social es de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye a la educación y a las actividades de promoción y de apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.
- d. Que ni sus aportes son reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.
- e. Que los Representantes Legales no recibe ningún tipo de remuneración ya que las funciones que realiza son Ad honorem.



Finalmente, la Asamblea General de Asociados, ratifica que la Presidenta o el Vicepresidente, en sus calidades de Representante Legal Principal o Suplente, respectivamente, acrediten ante la Unidad Administrativa Especial – DIAN, con ocasión de la solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial, que:

- a. Los miembros del Consejo Directivo, Asociados, representantes legales o miembros de los órganos de dirección no tienen antecedentes judiciales.
- b. Los miembros del Consejo Directivo, Asociados, representantes legales o miembros de los órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.

Lo anterior, con fundamento en lo informado por el Secretario de CIGRÉ COLOMBIA en que ha obtenido las anteriores certificaciones por sus los titulares de la información a efectos que el Representante Legal principal o suplente, puedan acreditar mismas.

8. (...)

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión, siendo las 11:00 a.m. y en señal de aceptación de aprobación del texto del acta, suscriben la misma, el Presidenta y Secretario de la reunión.

(FDO EN ORIGINAL)

CARLOS ARIEL NARANJO
Presidente

(FDO EN ORIGINAL)

ERNESTO PÉREZ
Secretario

El suscrito Secretario de la reunión de la Asamblea de General de Asociados CIGRE COLOMBIA del día veintiún (21) días del mes de febrero de 2019 certifica que: el presente extracto es copia fiel tomada del Acta 002 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de CIGRE COLOMBIA, del día veintiún (21) días del mes de febrero de 2019, que se encuentra asentada en los libros de la entidad, todo lo anterior conforme a la legislación colombiana.


ERNESTO PÉREZ
Secretario